

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

21 de abril de 2014
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones
Nueva York, 28 de abril a 9 de mayo de 2014

Seguridad física nuclear

Documento de trabajo presentado por los miembros de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme (Alemania, Australia, Canadá, Chile, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Japón, México, Nigeria, Países Bajos, Polonia y Turquía)

Importancia del fortalecimiento de la aplicación de la seguridad física nuclear

1. En el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Conferencia destaca la importancia de la seguridad física nuclear y formula varias medidas en las partes del plan de acción correspondientes a la no proliferación de las armas nucleares y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Se alienta a todos los Estados a que mantengan los máximos niveles posibles de seguridad y protección físicas de los materiales y las instalaciones nucleares (medida 40) y a que apliquen lo antes posible, según proceda, las recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) relativas a la protección física de los materiales y las instalaciones nucleares y otros instrumentos internacionales pertinentes (medida 41).

2. La aplicación efectiva de las medidas de seguridad y protección físicas nucleares sigue siendo una responsabilidad fundamental de los Estados, según se estableció en la enmienda de 2005 a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y se indicó en el documento “Nuclear Security Fundamentals: Objective and Essential Elements of a State’s Nuclear Security Regime” (Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA, núm. 20). Dicha responsabilidad incluye la adopción de medidas adecuadas para impedir que agentes no estatales obtengan materiales nucleares que se puedan utilizar para fabricar armas nucleares. Incumbe a cada Estado establecer un marco jurídico apropiado, una estructura sólida de gobernanza y otras medidas que estime convenientes para promover la seguridad física nuclear.



3. Los miembros de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme apoyan el uso de las mejores prácticas obtenidas de la comunidad de expertos y reconoce el papel fundamental que desempeña el OIEA en la recopilación de esas mejores prácticas, su desarrollo para convertirlas en directrices en materia de seguridad física nuclear y la provisión de asistencia específica a los Estados. En ese contexto, el OIEA ofrece una serie de servicios, como el Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Protección Física y los planes integrados de apoyo a la seguridad física nuclear, que ayudan a los Estados a reunir sus necesidades en materia de seguridad física nuclear en planes amplios. Las publicaciones de la Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA contienen objetivos y elementos fundamentales de los regímenes de seguridad física nuclear de los Estados, junto con recomendaciones y directrices adicionales para la aplicación. El documento núm. 20 de dicha Colección, relativo al objetivo y los elementos fundamentales del régimen de seguridad física nuclear de los Estados, ha sido ratificado por la Junta de Gobernadores del OIEA y es producto de un amplio consenso internacional. El documento de recomendaciones núm. 13 del OIEA, relativo a la protección física de material y las instalaciones nucleares (también publicado con la signatura INFCIRC/225/Revisión 5), el documento núm. 14, sobre los materiales radiactivos e instalaciones conexas, y el documento núm. 15, relativo a los materiales nucleares y otros materiales radiactivos no sometidos a control reglamentario, fueron preparados por expertos en seguridad física nuclear de más de 40 Estados Miembros. Además, el Código de Conducta del OIEA sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas incluye directrices internacionales no vinculantes para el control del ciclo de vida de las fuentes radiactivas de alto riesgo. Hasta la fecha, 120 Estados han expresado su compromiso político de seguir esas directrices.

4. Representaría un importante paso adelante el que los Estados aplicaran activamente las recomendaciones del OIEA en la esfera nacional y manifestaran públicamente su intención de hacerlo, lo que fortalecería considerablemente la seguridad física nuclear en todo el mundo y reforzaría la confianza en la esfera internacional y de los países. Las directrices del OIEA no se convertirían en ningún caso en un instrumento vinculante desde el punto de vista jurídico. Los Estados siguen siendo plenamente responsable de las formas y los medios de aplicación. Por ese motivo, las denominadas guías técnicas y de aplicación de la Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA seguirían a disposición de los Estados pero no se incluirían en las recomendaciones para la aplicación nacional, ya que la posibilidad de aplicarlas depende del sistema jurídico y reglamentario de cada Estado.

Seguridad física de los materiales nucleares para fines militares

5. Se calcula que el 85% de las existencias mundiales de material fisionable —la mayor parte de todo el uranio muy enriquecido y alrededor de la mitad del plutonio— ha sido producido para fines militares y se mantiene fuera de los programas civiles. Los Estados poseedores de armas nucleares tienen además la responsabilidad de garantizar la seguridad de sus existencias de materiales nucleares para fines militares, incluidas las armas nucleares y las instalaciones militares conexas. Es de suma importancia que esas existencias e instalaciones estén por lo menos tan protegidas como los materiales nucleares para fines civiles y sus instalaciones conexas, y que los Estados concernidos lo afirmen.

6. En este contexto, la Conferencia de Examen de 2015 debería recomendar que los Estados:

- Se adhieran a los principios fundamentales expuestos en el documento núm. 20 de la Colección de Seguridad Física Nuclear y cumplan el propósito de las recomendaciones contenidas en los documentos núms. 13, 14 y 15 de esa misma Colección, mediante la aplicación y el fortalecimiento de los reglamentos nacionales y otros arreglos y medidas nacionales, entre otros medios;
- Elaboren, conjuntamente con el OIEA, si procede, planes integrados de apoyo a la seguridad física nuclear para consolidar y dar prioridad a las necesidades en materia de seguridad física nuclear;
- Sigam aumentando la eficacia de sus regímenes de seguridad física nuclear y los sistemas de operadores mediante la realización de autoevaluaciones, la organización periódica de misiones del Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Protección Física y la adopción de decisiones en respuesta a las recomendaciones formuladas en el marco de los exámenes indicados;
- Velen por que la administración y el personal responsable de la seguridad física nuclear tengan competencias manifiestas.

7. Además, con la finalidad de promover la confianza en la eficacia de la seguridad física de los materiales nucleares no civiles, la Conferencia de Examen de 2015 debería recomendar que los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados que no son partes del Tratado sobre la No Proliferación:

- Afirman que la protección de los materiales nucleares del ámbito militar es por lo menos igual, o que la seguridad física nuclear de los materiales nucleares para fines no civiles es al menos tan eficaz, como la de los materiales para fines civiles y, a ese respecto, manifiesten que se tomarán en consideración las directrices acordadas internacionalmente para la protección física (en particular, el documento núm. 13 de la Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA) a fin de fortalecer la eficacia de la protección de los materiales nucleares no civiles;
- Publiquen el marco jurídico y reglamentario relacionado con la seguridad de los materiales nucleares no civiles, bien entendido que no se publicará información confidencial ni se infringirán los acuerdos de confidencialidad.